



Resolución Viceministerial

Nro. 039-2016-VMPCIC-MC

Lima, **20 ABR. 2016**

VISTO, el Oficio N° 087-2016-D-ZAC-UE.003/MC de fecha 13 de abril de 2016, sobre exportación de muestras arqueológicas presentado por la Jefa de la Unidad Ejecutora 003/MC Zona Arqueológica Caral, señora Ruth Martha Shady Solís con Registro Nacional de Arqueólogos N° CS-7723, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 244-2015-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de junio de 2015, se aprobó la ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica "La civilización Caral en el valle de Supe y Huaura durante el periodo Formativo Inicial", bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con fines de conservación y puesta en valor, ubicado en los valles de Supe y Huara, distritos de Supe, Supe Puerto y Vegueta, provincias de Barranca y Huara, departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 087-2016-D-ZAC-UE.003/MC de fecha 13 de abril de 2016, la Jefa de la Unidad Ejecutora 003/MC Zona Arqueológica Caral señora Ruth Martha Shady Solís, solicitó la exportación de treinta y siete (37) muestras arqueológicas correspondientes a material orgánico (óseo humano), procedentes del proyecto mencionado en el considerando precedente, muestras que serán sometidas a análisis de isótopos estables de carbono, nitrógeno y oxígeno en el laboratorio de Isótopos Estables del Instituto de Geociencias de la Universidad de Arizona, Tucson, Arizona y análisis de ADN mitocondrial en el laboratorio de ADN Antiguo de la Universidad de California, Santa Cruz, California, ambos ubicados en los Estados Unidos de América; los cuales serán de carácter destructivo;

Que, en el precitado documento se indicó que las muestras serán trasladadas a los Estados Unidos de América, por el señor Luis Nicanor Pezo Lanfranco de nacionalidad peruana, identificado con Pasaporte N° 5469948;

Que, conjuntamente con las opiniones técnicas vertidas por las unidades orgánicas competentes, el Informe N° 000075-2016-MLI/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 19 de abril de 2016 de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, sustenta la opinión favorable de otorgar autorización para la exportación de las referidas muestras arqueológicas, motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2, del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo



N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, en cuya Quinta y Sexta Disposición Complementaria Final se precisa que toda referencia normativa efectuada al Instituto Nacional de Cultura se entenderá hecha al Ministerio de Cultura y que, toda referencia normativa a la Dirección de Arqueología o, a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá efectuada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, respectivamente;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 017-2016-MC de fecha 19 de enero de 2016, por la cual se delegó en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Con el visado de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Doctora Ruth Martha Shady Solís con Registro Nacional de Arqueólogos N° CS-7723, Jefa de la Unidad Ejecutora 003/MC Zona Arqueológica Caral, la exportación de treinta y siete (37) muestras arqueológicas recuperadas en el marco del Proyecto de Investigación Arqueológica "La civilización Caral en el valle de Supe y Huaura durante el periodo Formativo Inicial", que serán sometidas a análisis de isótopos estables de carbono, nitrógeno y oxígeno en el laboratorio de Isótopos Estables del Instituto de Geociencias de la Universidad de Arizona, Tucson, Arizona y análisis de ADN mitocondrial en el laboratorio de ADN Antiguo de la Universidad de California, Santa Cruz, California, de los Estados Unidos de América; conforme se describe en el anexo que forma parte de la presente resolución.





Resolución Viceministerial

Nro. 039-2016-VMPCIC-MC

Artículo 2°.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las treinta y siete (37) muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución, toda vez que serán sometidas a análisis de carácter destructivo, por lo cual no retornarán al Perú.

Artículo 3°.- Autorizar el traslado físico de las treinta y siete (37) muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, al señor Luis Nicanor Pezo Lanfranco de nacionalidad peruana, identificado con Pasaporte N° 5469948, el mismo que es personal e intransferible.

Artículo 4°.- Disponer que la persona autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Viceministerial, una vez finalizados los análisis, presente en un plazo máximo de un (1) año, un informe detallado de los resultados del análisis de las treinta y siete (37) muestras arqueológicas al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura.

Regístrese y comuníquese.



Ministerio de Cultura

Juan Pablo de la Puente Brunke
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

ANEXO
RELACIÓN DE MUESTRAS A EXPORTAR

MATERIAL	TIPO DE ANÁLISIS	DESTRUCTIVO	LABORATORIO	CANTIDAD
Óseo Humano	ADN mitocondrial	Si	ADN Antiguo de la Universidad de California Santa Cruz, estado de California, EEUU	37
	Isótopos Estables de C, N, O		Isótopos Estables del Instituto de Geociencias de la Universidad de Tucson, estado de Arizona, EEUU	
TOTAL DE MUESTRAS				37

